

Madrid, 20 de agosto de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor Administrador principal de Bajoz.

\* \* \*

En lo sucesivo la Estafeta de Alaró (Baleares) vendrá obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 20 de agosto de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor Administrador principal de Palma de Mallorca.

\* \* \*

En lo sucesivo la Estafeta de Artá (Baleares) vendrá obligada a efectuar el cambio de *despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor* con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 20 de agosto de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor Administrador principal de Palma de Mallorca.

\* \* \*

En vista del escaso movimiento postal que tiene la Estafeta de Ciaño Santa Ana (Oviedo), muy inferior al que corresponde a esta clase de Oficinas, en la provincia de Oviedo queda suprimida la citada Estafeta de Ciaño Santa Ana.

Asimismo, en sustitución de este servicio, se establecerá en el repetido Ciaño Santa Ana una Cartería con la obligación de recoger y entregar en su estación ferrea y servir a El Entrego, Santa Ana y La Vega, con sus arrabales, con la retribución de 500 pesetas anuales.

Madrid, 20 de agosto de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor Administrador principal de Oviedo.

\* \* \*

Habiéndose comprobado la conveniencia de que el despacho de valores que forma esa principal para Madrid se curse por la expedición ambulante del expreso del Noroeste, en lo sucesivo el referido despacho de valores deberá ser cursado a su destino por conducto de la Oficina móvil del expreso ascendente del Noroeste, y no por la expedición del correo de dicha linea, como venia efectuándose.

Madrid, 20 de agosto de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor Administrador principal de Lugo.

## TELEGRAFOS

### SERVICIO INTERIOR

#### CIRCULAR

Habiendo sido informado de que el día 13 del actual, con motivo de una gran aglomeración de servicio en el aparato de Cádiz, de la Central, realizaron un trabajo excesivamente intenso, hasta conseguir dar salida a todo él, los oficiales afectos a aquél D. Eugenio V. Olivares Sánchez, D. Mariano García Pérez Montoya, don Juan Ortega Rodríguez, D. Aurelio Lunar Hernández, D. Wenceslao Calle López, D. León Alarcó Bencomo, D. Santiago Garijo Hernández, D. Juan Antonio Disdier Prieto, D. Simón Alonso Millana y Auxiliar femenino D.<sup>a</sup> María del Carmen Valero Sebastiá, he dispuesto que tan excelente comportamiento sea publicado en el DIARIO OFICIAL para conocimiento de todo el personal y satisfacción de los interesados..

Madrid, 24 de agosto de 1925.—El Secretario general **Castañón**.

Señor...

#### MOVIMIENTO DE ESTACIONES

Se ha verificado la reapertura de las estaciones telegráficas del Estado, de To-